

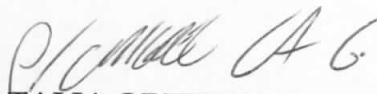


**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 007

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 21 de enero de 2019, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folios 23-25.


NATALIA ORTIZ GARZON
Profesional Universitario

MINC/RADICACIÓN: 001-2017-0010-00

Sonia Helena Arroyave Gómez
Abogada



Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: GONZALO ENRIQUE ISAZA ALVAREZ
DDO: HENRY RIVERA VALENCIA
RAD: 2.017 - 010

SONIA HELENA ARROYAVE GOMEZ, en mi calidad de apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, me permito presentar al Despacho liquidación actualizada a 31 de diciembre de 2.018 del crédito que el señor **HENRY RIVERA** adeuda a mi poderdante para que obre en el proceso. Adjunto liquidación en dos folios.

Del Señor juez,

Atentamente,

Sonia Helena Arroyave Gómez
SONIA HELENA ARROYAVE GOMEZ
C.C.No.31.282.616 de Cali
T.P.No. 33.012 del C.S.J.

CALCULO DE INTERES Y ESTADO DE CUENTA

CAPITAL \$ 100.000.000
 FECHA IN 31-ene-15
 FECHA FI 31-dic-18
 DIAS DE I 1430

FECHA	TASA MX USURA	INTERES MES VENCIDO	INTERES MES	INTERES ACUMULADO	CAPITAL
					\$100.000.000
ene-15	28,82%	2,40%	\$80.056	\$80.056	
feb-15	28,82%	2,40%	\$2.401.667	\$2.481.722	
mar-15	28,82%	2,40%	\$2.401.667	\$4.883.389	
abr-15	29,06%	2,42%	\$2.421.667	\$7.305.056	
may-15	29,06%	2,42%	\$2.421.667	\$9.726.722	
jun-15	29,06%	2,42%	\$2.421.667	\$12.148.389	
jul-15	28,89%	2,41%	\$2.407.500	\$14.555.889	
ago-15	28,89%	2,41%	\$2.407.500	\$16.963.389	
sep-15	28,89%	2,41%	\$2.407.500	\$19.370.889	
oct-15	29,00%	2,42%	\$2.416.667	\$21.787.556	
nov-15	29,00%	2,42%	\$2.416.667	\$24.204.222	
dic-15	29,00%	2,42%	\$2.416.667	\$26.620.889	
ene-16	29,52%	2,46%	\$2.460.000	\$29.080.889	
feb-16	29,52%	2,46%	\$2.460.000	\$31.540.889	
mar-16	29,52%	2,46%	\$2.460.000	\$34.000.889	
abr-16	30,81%	2,57%	\$2.567.500	\$36.568.389	
may-16	30,81%	2,57%	\$2.567.500	\$39.135.889	
jun-16	30,81%	2,57%	\$2.567.500	\$41.703.389	
jul-16	32,01%	2,67%	\$2.667.500	\$44.370.889	
ago-16	32,01%	2,67%	\$2.667.500	\$47.038.389	
sep-16	32,01%	2,67%	\$2.667.500	\$49.705.889	
oct-16	32,99%	2,75%	\$2.749.167	\$52.455.056	
nov-16	32,99%	2,75%	\$2.749.167	\$55.204.222	
dic-16	32,99%	2,75%	\$2.749.167	\$57.953.389	
ene-17	31,51%	2,63%	\$2.625.833	\$60.579.222	
feb-17	31,51%	2,63%	\$2.625.833	\$63.205.056	
mar-17	31,51%	2,63%	\$2.625.833	\$65.830.889	
abr-17	31,50%	2,63%	\$2.625.000	\$68.455.889	
may-17	31,50%	2,63%	\$2.625.000	\$71.080.889	
jun-17	31,50%	2,63%	\$2.625.000	\$73.705.889	
jul-17	30,97%	2,58%	\$2.580.833	\$76.286.722	
ago-17	30,97%	2,58%	\$2.580.833	\$78.867.556	
sep-17	30,22%	2,52%	\$2.518.333	\$81.385.889	
oct-17	29,73%	2,48%	\$2.477.500	\$83.863.389	
nov-17	29,44%	2,45%	\$2.453.333	\$86.316.722	

dic-17	29,16%	2,43%	\$2.430.000	\$88.746.722
ene-18	29,04%	2,42%	\$2.420.000	\$91.166.722
feb-18	29,52%	2,46%	\$2.460.000	\$93.626.722
mar-18	29,02%	2,42%	\$2.418.333	\$96.045.056
abr-18	28,72%	2,39%	\$2.393.333	\$98.438.389
may-18	28,66%	2,39%	\$2.388.333	\$100.826.722
jun-18	28,42%	2,37%	\$2.368.333	\$103.195.056
jul-18	28,05%	2,34%	\$2.337.500	\$105.532.556
ago-18	27,91%	2,33%	\$2.325.833	\$107.858.389
sep-18	27,72%	2,31%	\$2.310.000	\$110.168.389
oct-18	27,45%	2,29%	\$2.287.500	\$112.455.889
nov-18	27,24%	2,27%	\$2.270.000	\$114.725.889
dic-18	27,24%	2,27%	\$2.270.000	\$116.995.889

RESUMEN FINAL

SALDO CAPITAL	\$100.000.000
ABONO A CAPITAL	\$0
ABONO A INTERESE	\$0
TOTAL ABONOS	\$0
SALDO CAPITAL	\$100.000.000
SALDO INTERESES	\$116.995.889
TOTAL DEUDA	\$216.995.889



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 007

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 21 de enero de 2019, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folios 3348-3354.


NATALIA ORTIZ GARZON
Profesional Universitario

MINC/RADICACIÓN: 003-2004-00366-00

Señora
JUEZ TERCERA (3ª.) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Presente

3348
J. TERCERO. C. CTO. CALI

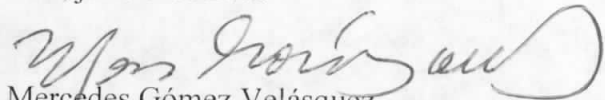
JUL 5 48 PM 3:48

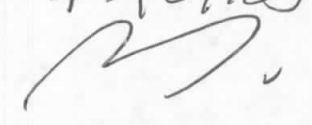
Asunto: liquidación y pago del crédito y costas
Proceso: ejecutivo de perjuicios por incumplimiento de obligación de hacer
Demandante: World Trade Center de Cali Ltda. En liquidación y otros
Demandado: Ciudad Chipichape S.A. en liquidación
Radicación: 76 001 31 03 003 2004 00366 00

Mercedes Gómez Velásquez, como apoderada judicial de World Trade Center de Cali Ltda. en liquidación, Ana Emilia Zúñiga Villaquirán (cesionaria) y en mi propio nombre y representación (cesionaria), a usted me dirijo con el acostumbrado y debido respeto para informarle:

1. Le presento una liquidación actualizada del crédito, de acuerdo con el mandamiento de pago librado el 6 de diciembre de 2013, la cual arroja:
 - A. Capital por la suma de \$238.167.003, a favor de los señores Nelson Cruz Gómez en su nombre y como cesionario de Nohemy Gómez de Cruz, Nohemy Cruz Gómez y Ana María libreros Potes, Carlos Arturo Plaza Cruz y Manuel Antonio Romo Rosero.
 - B. Intereses de mora por la suma de \$466.993.930, liquidados desde el 25 de enero de 2012 hasta el 30 de junio de 2018, a la máxima tasa legal permitida, a favor de World Trade Center de Cali Ltda. en liquidación, Ana Emilia Zúñiga Villaquirán y en el de la suscrita.
2. En razón a que Ciudad Chipichape S.A. hoy liquidada efectuó el 18 de diciembre de 2017, una consignación por la suma de \$ 521.846.000, que radicó en el Tribunal de Cali el 19 de diciembre de 2017, a usted le solicito muy comedidamente, que de acuerdo con la prelación legal de créditos:
 - A. Se ordene el pago de \$ 9,950,141, por concepto de las costas fijadas en favor de las partes que yo represento.
 - B. Se ordene el pago de la suma de \$ 7.145.010, por concepto de las costas fijadas en favor de Nelson Cruz Gómez en su nombre y como cesionario de Nohemy Gómez de Cruz, Nohemy Cruz Gómez y Ana María libreros Potes, Carlos Arturo Plaza Cruz y Manuel Antonio Romo Rosero.
 - C. Se ordene el pago de la suma de \$ 466.993.930, por concepto de los intereses de mora que le corresponden a las personas que represento.
 - D. Consecuencialmente, se ordene el fraccionamiento del título para que me sea entregada a mí, la suma de \$ 476.944.071, por concepto de costas e intereses de mora, teniendo en cuenta que estoy facultada para recibir en nombre de World Trade Center de Cali Ltda. en liquidación, Ana Emilia Zúñiga Villaquirán y en mi propio nombre.

De la Señora Juez,
Cali, julio 5 de 2018


Mercedes Gómez Velásquez
c.c. 31.278.691 de Cali
t.p. 19.836 del CSJ

SOP 7 FOLIOS


(EXTRACTO)

CIUDAD CHIPICHAPE S.A. EN LIQUIDACIÓN
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
REUNIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día 22 de diciembre de 2017, se dio inicio a la reunión extraordinaria de la asamblea general de accionistas de Ciudad Chipichape S.A. - En Liquidación, sesión que se realizó en la oficina de la sede social ubicada en la avenida 4N nro. 4-04, oficina 101 del Edificio El Retiro, de la ciudad de Cali, de conformidad con la convocatoria realizada por el liquidador de la sociedad mediante aviso de prensa publicado en el Diario Occidente de la ciudad de Cali, el día 28 de noviembre de 2017, lo anterior de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales.

Estuvieron presentes en la reunión las siguientes personas, quienes firmaron el libro de asistencia:

Accionistas	No. acciones	%	Representante Legal / Apoderado
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	27.791	0,25	Felipe Ocampo
BERNAL MOLINA RODRIGO	36.236	0,33	Rodrigo Berna Molina
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA	7.384	0,07	Rafael Gustavo Murcia Borja
CHIPIFRUTAS LTDA.	632.522	5,74	Alvaro Echeverry Valencia
CONSTRUCTORA ALPES S.A.	1.079.448	9,80	Alfredo Domínguez Borrero
EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A. - E.S.P.	6.201	0,06	Ana Lucia Gonzalez
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. - E.S.P.	48.714	0,44	Ana Lucia Gonzalez
EMPRESA MULTISERVICIOS S.A. EN LIQUIDACIÓN	78.766	0,71	Ana Lucia Gonzalez
FIDUCIARIA UNIÓN PATRIMONIO AUTÓNOMO RODRIGO BERNAL MOLINA	59.044	0,54	Rodrigo Berna Molina
FOSADEC - MINISTERIO DE HACIENDA	613.007	5,56	Juan Carlos Lopez Gómez
INVERSIONES INMOBILIARIAS PORTO - INVÉRPORTO S.A.S.	753.587	6,84	Gerardo Prado
INVERSIONES INDEPENDIENTES SIGLO XXI - S.A.S.	2.649.715	24,05	Sergio Santa
KAIKAL S.A.S.	2.551.965	23,16	Orlando Moreno Echeverría
SARDI APARICIO EMILIO	398.716	3,62	Orlando Moreno Echeverría
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	353.232	3,21	Ana Lucia Gonzalez
VARGAS FABIO	3.300	0,03	El mismo
TOTAL	9.299.628	84,41	

Se deja constancia de que: a) estuvo presente en la reunión el señor Diego Suárez Escobar, liquidador de la sociedad; b) estuvo presente como invitado el Dr. Julián Ríos, representante de la revisoría fiscal, y la abogada Natalia Estrada Ramos, quien hace parte del grupo de trabajo del liquidador; y c) quienes actuaron como representantes legales o apoderados de accionistas presentaron los documentos con los que acreditaron tal condición, los cuales reposan en el folder de esta asamblea para futura memoria.

ORDEN DEL DÍA DE LA REUNIÓN

De acuerdo con el aviso de convocatoria, el orden del día para la presente reunión extraordinaria es el siguiente:

1. Verificación del quórum.



Esta copia con
al documen
reposa en la
Comercio d
archivo d
P

2. Nombramiento de presidente y secretario.
3. Informe del liquidador.
4. Presentación para aprobación o improbación del proyecto de distribución de remanentes.
5. Presentación para aprobación o improbación de la cuenta final de la liquidación.
6. Lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum

El liquidador Diego Suárez Escobar declaró instalada la asamblea informando a los presentes que se verificó la representación de los accionistas, indicando que siendo las 10:10 a.m. se encuentran representadas en la reunión 9.299.628 acciones de las 11.017.419 en circulación, es decir el 84,41%, existiendo en consecuencia quórum.

2. Nombramiento de presidente y secretario de la reunión

Los asistentes, con el voto de la totalidad de las acciones representadas en la reunión, designaron a Orlando Moreno Echavarría como presidente de la reunión y a Diego Suárez Escobar como secretario de la misma, quienes expresamente aceptaron su designación.

3. Informe del liquidador

(...)

Siendo las 12:20 p.m. se reanudó la reunión dejándose constancia por parte del liquidador de la modificación del quórum como consecuencia de la presentación de los poderes correspondientes a los accionistas Organización Delima S.A., Olga Lucia López Cadavid y Victoria Eugenia Montes López, por lo cual, están representadas en la reunión un total de 490.326 acciones de las 11.017.419, que representan el 86,14%.

Se deja constancia del retiro de la reunión del señor Alfredo Domínguez, representante legal de Constructora Alpes S.A., quien delegó la representación en la reunión al señor Sergio Arturo Santa Sandoval.

Se presentó para aprobación o improbación del proyecto de distribución de

que siendo las 1:20 p.m. abandonó la reunión el señor Fabio Vargas, con lo que se redujo a 9.487.026 que representan el 86,10%. Igualmente se dejó constancia del retiro del señor Sergio Arturo Santa Sandoval, quien sustituyó la representación ejerciendo en el señor Gerardo Prado.

Se presentó la asamblea general de accionistas de Ciudad Chipichape S.A. en cumplimiento de las facultades legales y estatutarias, y con el voto a favor de las acciones de las 11.017.419 en que se divide el capital social, las acciones suscritas (votaron en contra los representantes de la asamblea) por el proyecto de distribución de remanentes presentado en la suma de \$7.236.856.466,04.

Se aprobó la cuenta final de la liquidación

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali
Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos

330
3

El presidente concedió el uso de la palabra al liquidador quien manifestó a los presentes que aprobada la distribución de remanentes a la que hace referencia el punto anterior, se permite presentar a consideración de la asamblea las cuentas finales de la liquidación, las cuales se resumen en el cuadro siguiente:

Activos totales	\$ 8.567.974.828,00
Pasivos totales pagados según avalúo Gaviria	\$ 1.331.118.381,96
Remanentes	\$ 7.236.856.446,04
Saldo	\$ 0,00
PROVISIONES	
Pasivos	\$ 8.138.898,00
Gastos (incluye provisión para pago de impuestos y para gastos de conservación y destrucción de papeles de comercio)	\$ 339.268.873,82
Total	\$ 347.407.771,82

Manifestó el liquidador que las provisiones para pasivos corresponden a cheques ya generados que no se han podido entregar porque no ha sido posible ubicar al acreedor. De no ubicarse en los próximos días se constituirá un encargo fiduciario con la destinación específica de realizar estos pagos.

Manifestó además que la provisión para gastos seguirá en la caja de la liquidación para ejecutarlos en los próximos días, y de quedar algún remanente, será entregado a todos los accionistas a prorrata de su participación.

Aprobada la presente cuenta final de la liquidación, se presentará un extracto de la presente acta ante la Cámara de Comercio de Cali para la cancelación del registro mercantil. Obtenida la cancelación del registro mercantil, se procederá a tramitar la cancelación del RUT de la sociedad ante la DIAN.

Habiendo explicado las cuentas finales de la liquidación, el liquidador preguntó a la asamblea si existían preguntas frente a las cifras presentadas.

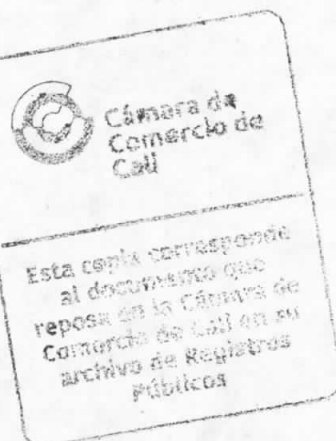
Se presentaron las siguientes intervenciones:

La señora Ana Lucia González manifestó que no estaba de acuerdo con las cuentas presentadas en la medida en que el valor pagado en derechos fiduciarios para cancelar el pasivo calculado en las anteriores cuentas representa un porcentaje de participación del 15,55% sobre el valor total de los activos, en contraposición al 12,161% que representa el valor total de los pasivos frente al valor de los activos sociales de acuerdo al avalúo depurado del señor Alvaro Gaviria, según lo aprobado en la asamblea anterior. Esto se explica en la siguiente tabla:

Total Activos	\$ 8.567.974.828,00	Total activos con avalúo de Gaviria	\$33.793.047.304,36
Pasivo pagado con Avalúo de Gaviria	\$ 1.331.118.381,96	Pasivo original sin ajustar con avalúo de Gaviria	\$ 4.132.365.665,52
%	15,54%	%	12,228%

Acto seguido el señor Gerardo Prado, representante del accionista Inversiones Independientes Siglo XXI S.A.S. explicó que la sociedad a la que representa ha invertido una cantidad de efectivo para finalizar la liquidación y que el pago que se le realizará será castigado teniendo en cuenta el valor del avalúo de predios más alto presentado a la sociedad. Por lo anterior, considera que el ejercicio presentado por la señora Ana Lucia González es incorrecto.

El liquidador tomó la palabra para explicar que el ejercicio presentado por la señora Ana Lucia es incorrecto toda vez que el valor del pasivo total, antes de la depuración para su pago, es decir la suma \$4.132.365.665,52, se dividió entre el valor por metro cuadrado



(\$79.163) presentado por el señor Gaviria para el Lote B-5 suburbano, (el avalúo más alto presentado a la sociedad), tal y como se acordó por unanimidad en la asamblea anterior. Posteriormente, el área resultante de la operación anterior se multiplicó por el valor del metro cuadrado para ese mismo lote estimado por el señor Anthony Halliday (\$25.500), lo cual arrojó la suma de \$1.331.118.381,96 para determinar el valor de los derechos fiduciarios que se entregaron en dación en pago al accionista Inversiones Independientes Siglo XXI S.A.S., quien financió el pago de los pasivos de la sociedad. Esta última operación se hizo con base en esos valores toda vez que, según lo aprobó la asamblea, el Fideicomiso FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO está avaluado con base en el avalúo presentado por el señor Halliday.

Después de la explicación dada por el liquidador, el señor Gerardo Prado reiteró que el ejercicio presentado por la señora Ana Lucia González es incorrecto y el cálculo del porcentaje de derechos fiduciarios con los que se pagará la deuda a favor de Siglo XXI se realizó en debida forma, inclusive Siglo XXI aceptó que este cálculo se hiciera con un valor por metro cuadrado excesivamente alto.

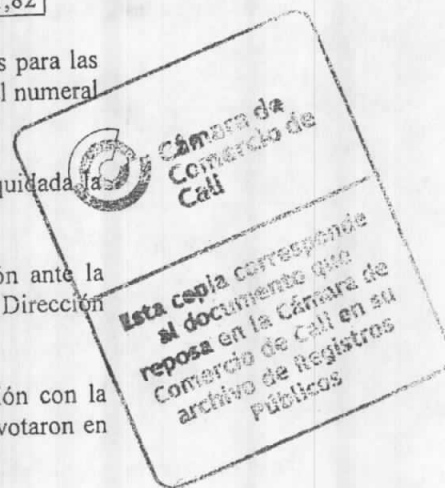
De otro lado, intervino Felipe Ocampo quien propuso que en relación con los montos provisionados para los gastos pendientes de ejecución, si llegare a existir algún remanente este sea entregado a cada uno de los compartimientos a prorrata de su participación con el fin de cubrir los gastos al interior de cada uno.

Finalizado el debate, la asamblea general de accionistas de Ciudad Chipichape S.A. en Liquidación en uso de sus facultades legales y estatutarias, y con el voto a favor de 8.379.722 acciones de las 11.017.419 en que se divide el capital social, que representan el 76,05% de las acciones suscritas (votaron en contra los representantes de 1.107.304 acciones) tomó las siguientes decisiones:

1. Sobre la base del proyecto de distribución de remanentes ya aprobado durante esta reunión, aprobar la gestión del liquidador, y en especial, la cuenta final de la liquidación por él presentada según el siguiente resumen:

Activos totales	\$ 8.567.974.828,00
Pasivos totales pagados según avalúo Gaviria	\$ 1.331.118.381,96
Remanentes	\$ 7.236.856.446,04
Saldo	\$ 0,00
PROVISIONES	
Pasivos	\$ 8.138.898,00
Gastos (incluye provisión para pago de impuestos y para gastos de conservación y destrucción de papeles de comercio)	\$ 339.268.873,82
Total	\$ 347.407.771,82

2. Autorizar al liquidador para constituir los depósitos fiduciarios necesarios para las provisiones a las que se refiere la cuenta final de liquidación aprobada en el numeral anterior.
3. Declarar fenecidas las cuentas de la compañía y por tanto totalmente liquidada la sociedad.
4. Autorizar al liquidador para proceder al registro de la presente decisión ante la Cámara de Comercio de Cali y la posterior cancelación del RUT ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
5. Aprobar la propuesta presentada por el señor Felipe Ocampo en relación con la distribución de los remanentes finales, con la precisión de que quienes votaron en contra tendrán derecho a recibir dichos remanentes de forma directa.



6. Lectura y aprobación del acta

El presidente decretó un receso de dos horas para la redacción de la presente acta. Acto seguido la señora Ana Lucia Gonzalez se retiró de la reunión manifestando previamente que no aprobaba el acta dado que no conocía su contenido.

Reanudada la reunión, el liquidador informó a los presentes que se retiraron de la misma las siguientes personas: Ana Lucia González, Juan Carlos López y Rafael Gustavo Murcia Borja, con lo cual el quorum se redujo a 8.379.722 acciones que representan el 76,06% del capital suscrito.

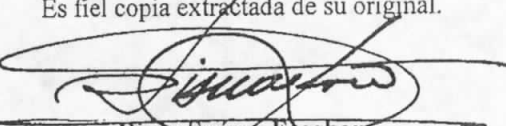
El presidente solicitó al secretario dar lectura integral al acta, después de lo cual la sometió a consideración de la asamblea, quien la aprobó por unanimidad de las acciones presentes, es decir, con el voto de las 8.379.722 acciones que permanecían representadas en la reunión.

No existiendo más puntos por tratar, el presidente dio por terminada la reunión siendo las 4:25 p.m. del mismo día de inicio de la asamblea.

(Original firmado)
Orlando Moreno Echavarría
Presidente

(Original firmado)
Diego Suárez Escobar
Secretario

Es fiel copia extractada de su original.


Diego Suárez Escobar
Secretario





**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICADO DE CANCELACIÓN

FECHA DE EXPEDICIÓN: LUNES 22 ENERO 2018 09:53:55 AM

RADICACIÓN No: 20180024458-PRI, VALOR: 5500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0818WWJXZI

PARA VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD DE ESTE CERTIFICADO, INGRESE A WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/ EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO, Y DIGITE EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO HASTA EL VIERNES 23 DE MARZO DE 2018 DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO ELECTRÓNICAMENTE.

CERTIFICA

NOMBRE : CIUDAD CHIPICHAPE S.A
MATRICULA : 318225-4
NIT.: 800168865 - 8

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2840 DEL 23 DE JULIO DE 1992 NOTARIA TRECE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE JULIO DE 1992 BAJO EL NÚMERO 55823 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO CIUDAD CHIPICHAPE S.A

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 55 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 NÚMERO 16993 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

LIQUIDADOR PRINCIPAL
DIEGO SUAREZ ESCOBAR
C.C.16680170

LIQUIDADOR SUPLENTE
ELIZABETH TORRENTE CARDONA
C.C.38552845

CERTIFICA

QUE POR ACTA NÚMERO 58 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NÚMERO 19748 DEL LIBRO IX , LA SOCIEDAD FUE LIQUIDADA.

liquidacion actualizada al 30 de junio de 2018
Demandante :

CAPITAL:	LIQUIDAR DESDE	TASAS DE PLAZO Y MORA
C\$238.167.003	0	LA MAXIMA LEGAL (SUPERFINANCIERA)

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MENSUAL DE MORA
\$238.167.003	\$5.449.142			feb-12		1,5253%	2,2880
\$238.167.003	\$5.449.142			mar-12		1,5253%	2,2880
\$238.167.003	\$6.108.984			abr-12		1,7100%	2,5650
\$238.167.003	\$6.108.984			may-12		1,7100%	2,5650
\$238.167.003	\$6.108.984			jun-12		1,7100%	2,5650
\$238.167.003	\$6.210.086			jul-12		1,7383%	2,6075
\$238.167.003	\$6.210.086			ago-12		1,7383%	2,6075
\$238.167.003	\$6.210.086			sep-12		1,7383%	2,6075
\$238.167.003	\$6.219.017			oct-12		1,7408%	2,6112
\$238.167.003	\$6.219.017			nov-12		1,7408%	2,6112
\$238.167.003	\$6.219.017			dic-12		1,7408%	2,6112
\$238.167.003	\$6.177.218			ene-13		1,7291%	2,5937
\$238.167.003	\$6.177.218			feb-13		1,7291%	2,5937
\$238.167.003	\$6.177.218			mar-13		1,7291%	2,5937
\$238.167.003	\$6.201.154			abr-13		1,7358%	2,6037
\$238.167.003	\$6.201.154			may-13		1,7358%	2,6037
\$238.167.003	\$6.201.154			jun-13		1,7358%	2,6037
\$238.167.003	\$6.055.396			jul-13		1,6950%	2,5425
\$238.167.003	\$6.055.396			ago-13		1,6950%	2,5425
\$238.167.003	\$6.055.396			sep-13		1,6950%	2,5425
\$238.167.003	\$5.909.281			oct-13		1,6541%	2,4812
\$238.167.003	\$5.909.281			nov-13		1,6541%	2,4812
\$238.167.003	\$5.909.281			dic-13		1,6541%	2,4812
\$238.167.003	\$5.849.977			ene-14		1,6375%	2,4563
\$238.167.003	\$5.849.977			feb-14		1,6375%	2,4563
\$238.167.003	\$5.849.977			mar-14		1,6375%	2,4563
\$238.167.003	\$5.843.904			abr-14		1,6358%	2,4537
\$238.167.003	\$5.843.904			may-14		1,6358%	2,4537
\$238.167.003	\$5.843.904			jun-14		1,6358%	2,4537
\$238.167.003	\$5.754.591			jul-14		1,6108%	2,4162
\$238.167.003	\$5.754.591			ago-14		1,6108%	2,4162
\$238.167.003	\$5.707.077			sep-14		1,5975%	2,3963
\$238.167.003	\$5.707.077			oct-14		1,5975%	2,3963
\$238.167.003	\$5.707.077			nov-14		1,5975%	2,3963
\$238.167.003	\$5.707.077			dic-14		1,5975%	2,3963
\$238.167.003	\$5.716.008			ene-15		1,6000%	2,4000
\$238.167.003	\$5.716.008			feb-15		1,6000%	2,4000
\$238.167.003	\$5.716.008			mar-15		1,6000%	2,4000
\$238.167.003	\$5.751.733			abr-15		1,6100%	2,4150
\$238.167.003	\$5.751.733			may-15		1,6100%	2,4150
\$238.167.003	\$5.751.733			jun-15		1,6100%	2,4150
\$238.167.003	\$5.716.008			jul-15		1,6000%	2,4000
\$238.167.003	\$5.716.008			ago-15		1,6000%	2,4000
\$238.167.003	\$5.716.008			sep-15		1,6000%	2,4000
\$238.167.003	\$5.751.733			oct-15		1,6100%	2,4150
\$238.167.003	\$5.751.733			nov-15		1,6100%	2,4150
\$238.167.003	\$5.707.077			dic-15		1,5975%	2,3963
\$238.167.003	\$5.858.908			ene-16		1,6400%	2,4600
\$238.167.003	\$5.858.908			feb-16		1,6400%	2,4600
\$238.167.003	\$5.858.908			mar-16		1,6400%	2,4600
\$238.167.003	\$6.108.984			abr-16		1,7100%	2,5650
\$238.167.003	\$6.108.984			may-16		1,7100%	2,5650
\$238.167.003	\$6.108.984			jun-16		1,7100%	2,5650

\$238.167.003	\$6.323.334			jul-16		1,7700%	2,6550
\$238.167.003	\$6.323.334			ago-16		1,7700%	2,6550
\$238.167.003	\$6.323.334			sep-16		1,7700%	2,6550
\$238.167.003	\$6.537.684			oct-16		1,8300%	2,7450
\$238.167.003	\$6.537.684			nov-16		1,8300%	2,7450
\$238.167.003	\$6.537.684			dic-16		1,8300%	2,7450
\$238.167.003	\$6.644.859			ene-17		1,8600%	2,7900
\$238.167.003	\$6.644.859			feb-17		1,8600%	2,7900
\$238.167.003	\$6.644.859			mar-17		1,8600%	2,7900
\$238.167.003	\$6.644.859			abr-17		1,8600%	2,7900
\$238.167.003	\$6.644.859			may-17		1,8600%	2,7900
\$238.167.003	\$6.644.859			jun-17		1,8600%	2,7900
\$238.167.003	\$6.537.684			jul-17		1,8300%	2,7450
\$238.167.003	\$6.537.684			ago-17		1,8300%	2,7450
\$238.167.003	\$6.537.684			sep-17		1,8300%	2,7450
\$238.167.003	\$6.287.609			oct-17		1,7600%	2,6400
\$238.167.003	\$6.216.159			nov-17		1,7400%	2,6100
\$238.167.003	\$6.180.434			dic-17		1,7300%	2,5950
\$238.167.003	\$6.144.709			ene-18		1,7200%	2,5800
\$238.167.003	\$6.251.884			feb-18		1,7500%	2,6250
\$238.167.003	\$6.144.709			mar-18		1,7200%	2,5800
\$238.167.003	\$6.073.259			abr-18		1,7000%	2,5500
\$238.167.003	\$6.073.259			may-18		1,7000%	2,5500
\$238.167.003	\$5.930.358			jun-18		1,6600%	2,4900

	\$466.993.930		
\$238.167.003	\$0		\$0

capital	\$238.167.003
TOTAL INTERESES X MORA	\$466.993.930
intereses corrientes	
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$705.160.933

INTERES BANCARIO
TASAS DE INTERES

RESOLUCIÓN	FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	INTERÉS CONSUMO Y ORDINARIO	INTERÉS DE MICROCRÉDITO	USURA CONSUMO ORDINARIO	USURA MICROCRÉDITO
R2476	30/12/2010	01/01/2011	31/03/2011	15,61%	26,59%	23,42%	39,89%
R0487	31/03/2011	01/04/2011	30/06/2011	17,69%	29,33%	26,54%	44,00%
R1047	30/06/2011	01/07/2011	30/09/2011	18,63%	32,33%	27,95%	48,50%
R1684	30/09/2011	01/10/2011	31/12/2011	19,39%	33,45%	29,09%	50,18%
R2336	28/12/2011	01/01/2012	31/03/2012	19,92%	33,45%	29,88%	50,18%
R465	30/03/2012	01/04/2012	30/06/2012	20,52%	33,45%	30,78%	50,18%
R984	29/06/2012	01/07/2012	30/09/2012	20,86%	33,45%	31,29%	50,18%
R1528	28/09/2012	01/10/2012	31/12/2012	20,89%	35,63%	31,34%	53,45%
R2200	28/12/2012	01/01/2013	31/03/2013	20,75%	35,63%	31,13%	53,45%
R0605	27/03/2013	01/04/2013	30/06/2013	20,83%	35,63%	31,25%	53,45%
R1192	28/06/2013	01/07/2013	30/09/2013	20,34%	35,63%	30,51%	53,45%
R1779	30/09/2013	01/10/2013	31/12/2013	19,85%	34,12%	29,78%	51,18%
R2372	30/12/2013	01/01/2014	31/03/2014	19,65%	34,12%	29,48%	51,18%
R503	31/03/2014	01/04/2014	30/06/2014	19,63%	34,12%	29,45%	51,18%
R1041	27/06/2014	01/07/2014	30/09/2014	19,33%	34,12%	29,00%	51,18%
R1707	30/09/2014	01/10/2014	31/12/2014	19,17%	34,81%	28,76%	52,22%
R2359	30/12/2014	01/01/2015	30/03/2015	19,21%	34,81%	28,82%	52,22%
R369	30/03/2015	01/04/2015	30/06/2015	19,37%	34,81%	29,06%	52,22%
R913	30/06/2015	01/07/2015	30/09/2015	19,26%	34,81%	28,89%	52,22%
R1341	30/09/2015	01/10/2015	31/12/2015	19,33%	35,42%	29,00%	53,13%
R1788	28/12/2015	01/01/2016	31/03/2016	19,68%	35,42%	29,52%	53,13%
R0334	29/03/2016	29/03/2016	31/06/2016	20,54%	35,42%	20,54%	53,13%
R0811	28/06/2016	28/06/2016	30/09/2016	21,34%	35,42%	20,54%	53,13%
R1233	29/09/2016	29/09/2016	31/12/2016	21,99%	36,73%	32,99%	55,10%
R1612	26/12/2016	01/01/2017	31/03/2017	22,34%	36,73%	33,51%	55,10%
R0488	28/03/2017	01/04/2017	30/06/2017	22,33%	36,73%	33,50%	55,10%
R0907	30/06/2017	01/07/2017	30/09/2017	21,98%	36,73%	32,97%	55,10%
R0488	01/04/2017	01/04/2017	01/04/2017	21,48%	36,73%	32,97%	55,10%
R1298	29/09/2017	01/10/2017	31/10/2017	21,15%	36,76%	31,73%	55,14%
R1447	27/10/2017	01/11/2017	30/11/2017	20,96%	36,76%	31,44%	55,14%
R1619	29/11/2017	01/12/2017	31/12/2017	20,77%	36,76%	31,16%	55,14%
R1890	28/12/2017	01/01/2018	31/01/2018	20,69%	36,78%	31,04%	55,17%
R131	31/01/2018	01/02/2018	28/02/2018	21,01%	36,78%	31,52%	55,17%
R259	28/02/2018	01/03/2018	31/03/2018	20,68%	36,78%	31,02%	55,17%
R398	28/03/2018	01/04/2018	30/04/2018	20,48%	36,85%	30,72%	55,28%
R527	27/04/2018	01/05/2018	31/05/2018	20,44%	36,85%	30,66%	55,28%
R687	30/05/2018	01/06/2018	30/06/2018	20,28%	36,85%	30,42%	55,28%
R820	29/06/2018	01/07/2018	31/07/2018	20,03%	36,85%	30,42%	55,28%

- INTERES BANCARIO AÑOS 2007-2010
- INTERES BANCARIO AÑOS 2003-2006
- INTERES BANCARIO AÑOS 1999-2002
- INTERES BANCARIO AÑOS 1997-1998
- INTERES BANCARIO AÑOS 1995-1996
- INTERES BANCARIO AÑOS 1993-1994
- INTERES BANCARIO AÑOS 1992 Y ANTERIORES



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 007

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 21 de enero de 2019, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

*A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría, los tres (3) días de término de **TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION**, visible a folios 722 - 723.*


NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario

722

3.

OFFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI - VALLE

RECIBIDO
FECHA: 18 DIC 2018
FOLIOS: 1 F1
HORA: 10:34 am
FIRMA: P

DIEGO LUIS LOBOA GOMEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Señora
JUEZ 3 CIVIL DE EJECUCIONES DEL CIRCUITO
Santiago de Cali.
E.S.D

Ref. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DEMANDANTE: INES PUENTES CALERO.

DEMANDADOS: FRED KAIN TORRES Y OTRA.

Rad. 1997-15566-00.- ORIGEN J. 4 CIRCUITO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION.

DIEGO LUIS LOBOA GOMEZ, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.822.399 de Jamundí, abogado con T.P. No. 99.529 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 3 No. 11 -32 oficina 819 edificio Zaccour de la ciudad de Cali, actuando en ejercicio del poder otorgado por la demandada, la señora **CLARA EUGENIA CHARRIA QUINTERO**, de condiciones civiles conocidas en el proceso de la referencia, con el presente escrito, estando dentro del término legal, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION**, contra el auto No 4412 de fecha 11 de diciembre de 2.018, notificado en el Estado No.223 del 13 de diciembre de 2018, por medio del cual se negó la entrega de títulos solicitada mediante escrito radicado el día 2 de noviembre del presente año y se ordenó remitir los dineros desembargados al Juzgado 6 Civil del Circuito de Cali.

El presente Recurso se fundamenta en los siguientes:

HECHOS.

1. A folio 59 del cuaderno principal obra el oficio No. 1268 del 20 de mayo de 1998. proveniente del Juzgado 6 Civil del Circuito de Cali, en donde solicitan el embargo de los remanentes, provenientes de las sumas de dinero que se llegaren a desembargar en el presente proceso, por concepto de una obligación existente a cargo del señor **FRED KAIN TORRES** y en favor de Interbanco.
2. En el presente proceso hipotecario, los demandados son el señor **FRED KAIN TORRES** y mi representada la señora **CLARA EUGENIA CHARRIA QUINTERO**, quienes aparecen como propietarios en común y en proindiviso del mencionado inmueble, lo cual significa que cada uno de ellos era propietario del 50% del derecho de dominio que les pertenecía por igual sobre dicho inmueble, así consta en la Escritura Pública, que obra en el proceso y que fue aportada con la demanda y en el certificado de tradición.
3. El proceso se terminó por pago, con los dineros provenientes del remate del inmueble, quedando como remanentes la suma de \$19.951.924, los cuales el despacho ordenó colocar en su totalidad a disposición del Juzgado 6 Civil del Circuito de Cali, cuando en realidad solo tenía que colocar a disposición de dicho despacho judicial el 50% de dicha suma de dinero, dado que la señora **CLARA EUGENIA CHARRIA QUINTERO**, nada tiene que ver en dicho proceso, ni es parte demandada en el mismo, su dinero no puede ser utilizado para pagar una obligación sobre la cual ella nada tiene que ver.
4. No le asiste razón, es un error en que incurre el despacho, al negar la orden de entrega de los dineros solicitada, en cuantía del 50%, en favor de la señora **CLARA EUGENIA CHARRIA QUINTERO** y el haber ordenado colocar a

723

DIEGO LUIS LOBOA GOMEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

disposición del Juzgado 6 Civil del Circuito de Cali, la totalidad de los mismos, cuando solamente al señor FRED KAIN TORRES le corresponde el 50% de dicha suma de dinero, siendo él, el único demandado en dicho proceso, insisto, mi representada nada tiene que ver con este proceso.

Por lo anterior **SOLICITO**;

PRIMERO. Se reponga para revocar el numeral 1 del auto No. 4412 del 11 de diciembre de 2018, notificado en Estado el día 13 de diciembre de 2018 y en su lugar ordenar la entrega de la suma de \$9.975.962, en favor de la señora CLARA EUGENIA CHARRIA QUINTERO, suma que corresponde al 50% de los dineros existentes, dado que ella era la propietaria del 50% del inmueble con cuyo producto del remate se canceló la obligación, y, por lo tanto, le asiste el derecho a que se le entregue dicha suma de dinero, dado que ella no es demandada en el proceso que se adelanta en el Juzgado 6 Civil del Circuito, en el cual únicamente es demandado el señor FRED KAIN TORRES.

SEGUNDO. Se reponga para modificar el numeral 2 del auto No. 4412 del 11 de diciembre de 2018, notificado en Estado el día 13 de diciembre de 2018, ordenando colocar a disposición del Juzgado 6 Civil del Circuito, la suma de \$9.975.962, que corresponde a los remanentes en favor del señor FRED KAIN TORRES, suma que corresponde al 50% de los dineros existentes, dado que era solamente propietario del 50% del inmueble con cuyo producto del remate se canceló la obligación.

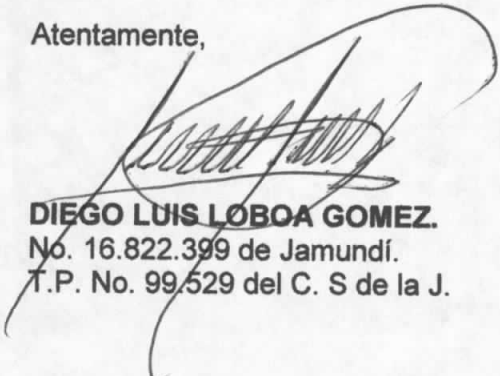
TERCERO. En caso de confirmarse el auto objeto del recurso de reposición, solicito se conceda el Recurso de Apelación Para ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

FUDAMENTOS DE DERECHO.

El presente Recurso se fundamenta en el artículo 318, 319, el numeral 8 del artículo 321 y ss y el numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso.

De la señora Juez, con el mayor respeto.

Atentamente,



DIEGO LUIS LOBOA GOMEZ.

No. 16.822.399 de Jamundí.

T.P. No. 99.529 del C. S de la J.